

oraciones no se oponen, sino que ambas ilustran la forma en que se debe tener en cuenta la práctica general.

*Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada con sujeción a un cambio de redacción de menor importancia en la versión en francés.*

Párrafos 6 y 7

*Quedan aprobados los párrafos 6 y 7.*

Párrafo 8

103. El Sr. NOLTE, apoyado por el Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ, dice que, en la segunda oración del párrafo 8, la expresión «en algunos casos» parece indicar que el caso en cuestión sigue siendo muy excepcional, por lo que debería sustituirse por «a veces».

104. El Sr. PETRIČ dice que la expresión «a veces» no mejora en nada la oración, y propone «ocasionalmente».

105. El Sr. FORTEAU propone que la oración se modifique para que diga: «no excluye la posibilidad de que se usen los mismos medios».

106. El Sr. McRAE, apoyado por el Sr. SABOIA, no considera necesaria esa modificación, ya que, al suprimir simplemente la expresión «en algunos casos», se sobreentiende que se trata de una posibilidad.

*Queda aprobado el párrafo 8 con la enmienda propuesta por el Sr. McRae.*

Párrafo 9

107. El Sr. MURPHY cree que convendría sustituir, en la primera parte de la oración, las palabras «los ejemplos de práctica» por «la existencia de una práctica general», suprimir la expresión «para determinar si existe una práctica general» y mantener el resto de la oración hasta los dos puntos sustituyendo estos por un punto. La primera palabra de la segunda oración figuraría con mayúscula inicial.

*Se levanta la sesión a las 18.05 horas.*

### 3339ª SESIÓN

*Lunes 8 de agosto de 2016, a las 10.00 horas*

*Presidente:* Sr. Pedro COMISSÁRIO AFONSO

*Miembros presentes:* Sr. Caffisch, Sr. Candiotti, Sr. El-Murtadi Suleiman Gouider, Sra. Escobar Hernández, Sr. Forteau, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sr. Huang, Sra. Jacobsson, Sr. Kittichaisaree, Sr. Laraba, Sr. McRae, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Šturma, Sr. Tladi, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wako, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

### Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 68º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO V. *Identificación del derecho internacional consuetudinario (continuación)* (A/CN.4/L.883 y Add.1)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a reanudar el examen de la parte del capítulo V del proyecto de informe que figura en el documento A/CN.4/L.883/Add.1.

C. **Texto del proyecto de conclusiones sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario aprobado por la Comisión en primera lectura (continuación)**

2. TEXTO DEL PROYECTO DE CONCLUSIONES CON LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES (continuación)

*Comentario al proyecto de conclusión 3 (Valoración de los medios para establecer los dos elementos constitutivos) (conclusión)*

Párrafo 9 (conclusión)

2. El Sr. MURPHY recuerda las propuestas que había formulado en la sesión anterior de la Comisión: en la versión en inglés, debe sustituirse «*the occurrences of practice are*» por «*the existence of a general practice is*»; debe suprimirse «*when seeking to establish whether a general practice exists*» (para determinar si existe una práctica general) y el párrafo debe dividirse en dos oraciones, de modo que la primera termine en «*is not mandatory*» (no es obligatorio).

3. A Sir Michael WOOD (Relator Especial) le parecen bien esas sugerencias. En respuesta a una pregunta del Sr. SABOIA, dice que el resto del párrafo no cambia.

*Queda aprobado el párrafo 9 en su forma enmendada.*

*Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 3 con las enmiendas introducidas.*

TERCERA PARTE. UNA PRÁCTICA GENERAL

Párrafo introductorio

4. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ sugiere que, en el segundo fragmento entre paréntesis, se sustituya «la aceptación como derecho» por «*opinio iuris*».

5. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que no está a favor de esa sugerencia. Entiende que se convino limitar el uso de la expresión latina «*opinio iuris*», que ya aparece una vez en el texto introductorio.

*Se aprueba el párrafo introductorio de la tercera parte.*

*Comentario al proyecto de conclusión 4 (Requisito de la práctica)*

Párrafo 1

*Queda aprobado el párrafo 1.*

Párrafo 2

6. El Sr. ŠTURMA sugiere que se agregue a la nota a pie de página al final de la primera frase una referencia a la labor de la Comisión sobre los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados.

*Queda aprobado el párrafo 2 con la enmienda a la nota a pie de página.*

Párrafo 3

7. El Sr. NOLTE dice que, al final de la penúltima oración, debe agregarse una nota a pie de página que haga referencia a la definición de «organización internacional» que figura en el proyecto de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales<sup>502</sup>.

8. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que prefiere que no se agregue esa nota a pie de página. Se optó deliberadamente por no incluir en el texto una definición de «organización internacional»; además, el uso que se da al término en la oración no se corresponde exactamente con la definición contenida en el proyecto de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales. Confía en que baste con señalar a la atención de lector ese proyecto de artículos en la nota a pie de página al final del párrafo 4, aunque sea con otra finalidad.

*Queda aprobado el párrafo 3.*

Párrafo 4

9. El Sr. TLADI sugiere que la primera parte de la segunda oración quedaría más clara si dijera: «Son entidades establecidas y facultadas por Estados y/u organizaciones internacionales».

10. El Sr. MURPHY sugiere que, en la tercera oración, se sustituya «participación» por «práctica» y «cuando va acompañada de la aceptación como derecho» por «cuando es aceptada por la organización internacional como derecho».

11. El Sr. PARK sugiere un cambio de redacción para reducir aún más el número de paréntesis del párrafo, que considera excesivo.

12. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que el cambio que sugiere el Sr. Tladi no aclararía la cuestión, sino que la confundiría. Aunque existe la posibilidad, no es habitual que una organización internacional sea parte en un tratado por el que se crea otra organización internacional; tal como está redactada ahora, la oración refleja la realidad actual.

13. El Sr. TLADI dice que la redacción que él propone tiene por objeto incluir supuestos en que solo los Estados creen organizaciones internacionales. No le convence la oración tal como está redactada.

14. Sir Michael WOOD (Relator Especial) insiste en que prefiere dejar la oración como está.

15. El Sr. MURPHY sugiere que quizá se pueda llegar a un acuerdo de compromiso con la siguiente fórmula: «Son entidades establecidas y facultadas por Estados (u organizaciones internacionales)».

16. El Sr. FORTEAU dice que, en la segunda oración, no es necesario indicar quién establece y faculta a las

organizaciones internacionales. Por tanto, se pueden suprimir las palabras «por Estados (o por Estados y/u organizaciones internacionales)». Con la modificación propuesta por el Sr. Murphy, la tercera oración resulta demasiado restrictiva. La práctica de las organizaciones internacionales no solo contribuye a la costumbre cuando la aceptan las propias organizaciones internacionales, sino también cuando es aceptada como derecho por los Estados.

17. El Sr. NOLTE cuestiona la lógica de la tercera oración: implica que la práctica de las organizaciones internacionales debe ir acompañada de la aceptación como derecho para que se considere práctica, lo que es contrario a la esencia misma del enfoque basado en dos elementos que se aplica a la identificación del derecho internacional consuetudinario en el caso de la práctica de los Estados. Sugiere que se suprima completamente la frase «cuando va acompañada de la aceptación como derecho (*opinio iuris*)».

18. Sir Michael WOOD (Relator Especial) toma nota de la propuesta del Sr. Nolte, pero considera que se puede adaptar si se cambia la primera parte de la tercera oración, teniendo en cuenta la sugerencia del Sr. Murphy de sustituir «participación» por «práctica», del modo siguiente: «Su práctica en las relaciones internacionales también puede considerarse práctica que, cuando va acompañada de la aceptación como derecho internacional (*opinio iuris*), contribuye a...».

19. El Sr. SABOIA apoya las observaciones del Sr. Forteau. La Comisión no debe adoptar un enfoque demasiado limitado en lo que se refiere a la contribución de las organizaciones internacionales al derecho internacional, que es cada vez más importante.

20. El Sr. TLADI dice que él también apoya la sugerencia del Sr. Forteau, ya que parece ofrecer la vía más directa para llegar a un acuerdo sobre el párrafo.

21. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que, a menos que haya objeciones de fondo, prefiere que se mantenga la parte que sugiere suprimir el Sr. Forteau. Aunque en el párrafo 3 se incluye una definición parcial de las organizaciones internacionales, guarda relación con la forma en que se establecen las organizaciones internacionales, no con quién las establece. Es importante tener en cuenta la relación entre los Estados y las organizaciones internacionales en el examen de la práctica de estas.

22. El Sr. MURPHY observa que su propuesta de cambiar la tercera oración no parece gozar de apoyo. Considera que es una modificación importante que debe introducirse. El asunto en cuestión no es la práctica de los Estados que actúan a través de una organización internacional, sino la práctica de la propia organización internacional, como se explica en el párrafo 3. Ha de quedar claro que la Comisión se refiere a la *opinio iuris* de las organizaciones internacionales como uno de los dos elementos necesarios para formar el derecho internacional consuetudinario.

23. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que el Sr. Forteau ha planteado un asunto interesante que merece

<sup>502</sup> Véase el texto del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales aprobado por la Comisión y los comentarios correspondientes en *Anuario... 2011*, vol. II (segunda parte), págs. 46 y ss., párrs. 87 y 88. Véase también la resolución 66/100 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2011, anexo.

bastante reflexión y que aún no se ha resuelto satisfactoriamente. La expresión «acompañada de la aceptación como derecho» permitiría reflejar la opinión del Sr. Murphy, dejando espacio para otras; sugiere que se adopte, pero que se examine detenidamente en segunda lectura.

24. El Sr. HMOUD dice que, dado que la Comisión aún tiene que debatir la cuestión de la naturaleza de la aceptación y de quién puede otorgarla, quizá sería preferible aprobar el párrafo en su forma actual.

25. El PRESIDENTE dice que entiende que la Comisión acepta dejar el párrafo sin modificaciones, aparte de la corrección de estilo sugerida por el Sr. Park, la sustitución de «participación» por «práctica» y la redacción alternativa para la tercera oración propuesta por Sir Michael Wood.

*Queda aprobado el párrafo 4 con las enmiendas introducidas.*

Párrafo 5

26. El Sr. FORTEAU dice que, en la última oración, la locución «a veces» resta importancia al papel de las competencias exclusivas en el seno de la Unión Europea y sugiere que se sustituya por «en algunos ámbitos de competencia». Observa además que, en la misma oración, la palabra «posiblemente» deja abierta la cuestión de si la práctica mencionada existe en otras organizaciones internacionales.

27. El Sr. NOLTE apoya los comentarios del Sr. Forteau y sugiere que se sustituya «Así ocurre a veces en el caso de la Unión Europea» por «Así ocurre en el caso de algunas competencias de la Unión Europea». Se debe suprimir la palabra «posiblemente».

28. Sir Michael WOOD (Relator Especial) está de acuerdo con el sentido de las enmiendas planteadas. Sugiere que se apruebe la redacción propuesta por el Sr. Nolte y que se suprima el resto de la oración.

29. El Sr. McRAE dice que, a menos que la Comisión tenga ejemplos concretos de otras organizaciones internacionales en que se produzca la misma situación, es preferible suprimir el resto de la oración, como sugiere Sir Michael Wood.

30. El PRESIDENTE dice que entiende que la Comisión acepta modificar la oración como sigue: «Así ocurre en el caso de algunas competencias de la Unión Europea».

*Queda aprobado el párrafo 5 con las enmiendas introducidas.*

Párrafo 6

31. El Sr. NOLTE dice que no está seguro de que la última oración sea exacta. A menudo, los Estados crean órganos cuyos integrantes actúan a título personal y que, no obstante, ejercen facultades similares a las de los Estados. Por ejemplo, en la investigación realizada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre el Iraq participaron expertos independientes, pero ha sido

considerada una actividad del Estado. Lo que es más, los propios tribunales están integrados por personas que no siguen instrucciones del Estado. Así pues, propone que se suprima la última oración, ya que parece difícil encontrar actos de organizaciones internacionales que no sean también, de una manera u otra, actos estatales.

32. El Sr. MURPHY propone que, en la última oración, se sustituya «competencias» por «actos». En cuanto al texto entre paréntesis, es poco probable que se haga referencia a la investigación sobre el Iraq como una parte de la práctica del Reino Unido que ha contribuido al derecho internacional consuetudinario. Por lo general, esos grupos de expertos suelen ser considerados independientes del Estado a fin de darles más credibilidad a la hora de examinar los actos del Estado. El texto que figura entre paréntesis parece aceptable, ya que indica que puede haber excepciones a esa norma. Con respecto a la segunda oración, la Comisión ha considerado las secretarías de las organizaciones internacionales como posibles ejemplos, pero no ha identificado ningún precedente específico en la jurisprudencia ni en las declaraciones formuladas por los Gobiernos o por las propias organizaciones internacionales. Por tanto, propone reemplazar «Por ejemplo» por «Aunque no hay precedentes específicos al respecto».

33. El Sr. PARK, recordando el debate que celebró la Comisión, en la primera parte de su período de sesiones, sobre el tema «Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados», se pregunta si el párrafo 3 del proyecto de conclusión 13 [12] (Pronunciamientos de órganos de expertos creados en virtud de los tratados) en el marco de ese tema se contradice con la última oración del párrafo 6 que se está debatiendo. En el primero se afirma que el pronunciamiento de un órgano de expertos creado en virtud de un tratado puede dar lugar a una práctica ulterior, mientras que el segundo parece indicar que es poco probable que los actos de esos órganos constituyan una práctica pertinente. Aunque el proyecto de conclusiones está relacionado con temas distintos, podría originarse confusión en cuanto a la pertinencia para la práctica del Estado de los actos de órganos cuyos integrantes desempeñen sus funciones a título personal.

34. El Sr. SABOIA dice que apoya la propuesta de que se suprima la última oración. Además de los órganos creados en virtud de tratados, un ejemplo significativo de organización internacional cuyos actos tienen altas probabilidades de ser considerados práctica pertinente es el de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, que, pese a ser un órgano de la Organización Internacional del Trabajo, es a todas luces independiente, y cuya práctica ha de ser considerada pertinente, dado que influye en la aplicación por los Estados de las convenciones de esa organización.

35. El Sr. FORTEAU dice que está a favor de suprimir el texto de la oración final que figura entre paréntesis. En muchos Estados hay organizaciones independientes que han sido creadas por autoridades administrativas y que desempeñan un papel público. En lo que respecta a la segunda oración del párrafo, la Comisión no lleva aún el tiempo suficiente trabajando en el tema como para poder

afirmar si ha habido o no precedentes en la jurisprudencia o de otro tipo, por lo que prefiere que se mantenga el texto original.

36. El Sr. NOLTE dice que apoya la afirmación del Sr. Forteau con respecto a la segunda oración. Con el verbo «puede», la formulación ya resulta suficientemente prudente. También está de acuerdo con que, en la última oración, se suprima únicamente el texto entre paréntesis. Quizá la investigación sobre el Iraq no es el ejemplo más adecuado en el presente contexto; no obstante, si el informe de esa investigación<sup>503</sup> hubiera incluido una declaración que vulnerara claramente los derechos de un determinado Estado, sería necesariamente atribuible al Reino Unido, que abrió la investigación.

37. La Sra. JACOBSSON pregunta si, al introducir la investigación sobre el Iraq, el Sr. Nolte tenía la intención de usarla como referencia acerca de la práctica de los Estados.

38. El Sr. NOLTE dice que, en lugar de centrarse en un ejemplo en concreto, preferiría que se hiciera una mención más general: si un Estado crea un órgano de expertos independiente, le pide que elabore un informe y ese informe contiene información falsa acerca de otro Estado que causa un perjuicio, el acto sería atribuible al Estado que ha creado el órgano. Por tanto, el Estado no puede exonerarse de esos actos, aunque el órgano que los haya llevado a cabo no sea estatal, en sentido estricto.

39. La Sra. JACOBSSON dice que, en su país y, probablemente, en otros países nórdicos, ese tipo de órganos suele crearlos el Estado. No obstante, sus actos no se consideran atribuibles al Estado, al menos hasta que este los respalda oficialmente.

40. El Sr. TLADI dice que el párrafo del que se está discutiendo se refiere a las organizaciones internacionales, no a los órganos creados por los Estados. Es partidario de que se mantenga la última oración tal y como está redactada.

41. El Sr. HMOUD dice que también apoya que se mantenga la última oración tal y como está redactada, que fue como se acordó en el Grupo de Trabajo.

42. Sir Michael WOOD (Relator Especial) sugiere que, en la segunda oración, se suprima «Por ejemplo» y que, en la última oración, se sustituya «suele» por «puede».

43. El Sr. SABOIA dice que, dado que la propuesta del Relator Especial no altera el sentido de la oración final, sigue estando a favor de que se suprima. No obstante, está de acuerdo con que, en la segunda oración, se suprima «Por ejemplo».

44. El Sr. FORTEAU, respaldado por el Sr. NOLTE y el Sr. PARK, dice que se opone a la modificación de la última oración que propone el Relator Especial, ya que no parece estar en consonancia con el párrafo 2 del

comentario al proyecto de conclusión 5. En ese párrafo, la definición de lo que constituye práctica de los Estados es bastante general y debe abarcar también los actos de las autoridades administrativas independientes que están integradas por expertos pero tienen una función gubernamental. Por tanto, propone que se suprima el texto de la última oración que figura entre paréntesis o que se suprima completamente la última oración.

45. El PRESIDENTE dice que entiende que la Comisión desea aprobar el párrafo tras suprimir íntegramente la última oración y, en la segunda oración, «Por ejemplo».

*Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.*

Párrafos 7 y 8

*Quedan aprobados los párrafos 7 y 8.*

Párrafos 9 y 10

46. Sir Michael WOOD (Relator Especial) presenta una versión revisada de los párrafos 9 y 10, en la que propone que, en la penúltima oración del párrafo 10, se sustituya «Del mismo modo» por «Por ejemplo», y que esa oración, junto con la última del párrafo 10 y la nota a pie de página correspondiente, vayan al final del párrafo 9. En la primera oración del párrafo 10 hay que suprimir «Por ejemplo», de modo que el párrafo empiece con «Las declaraciones oficiales», y, en la versión en inglés, insertar «*may likewise*» (también pueden) antes de «*play an important role*» (contribuir de manera importante). En la segunda oración, en la versión en inglés debe insertarse «*thus*» (así) entre «*may*» (pueden) y «*contribute*» (contribuir).

47. El Sr. MURPHY dice que apoya las revisiones del Relator Especial. Además, propone que, en la segunda oración del párrafo 9, en lugar de «Por consiguiente, ese comportamiento», diga «Por consiguiente, su comportamiento».

*Quedan aprobados los párrafos 9 y 10 en su forma enmendada.*

*Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 4 con las enmiendas introducidas.*

*Comentario al proyecto de conclusión 5 (Comportamiento del Estado como práctica del Estado)*

Párrafos 1 a 3

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.*

Párrafo 4

48. El Sr. MURPHY propone que, en la última oración, se sustituya «otros sujetos de derecho internacional establecidos por Estados (a saber, organizaciones internacionales)» por «las organizaciones internacionales». De manera más general, no queda claro por qué hay que distinguir entre la acción conjunta de varios Estados y otros sujetos de derecho internacional establecidos por los Estados. Si ambas prácticas se consideran pertinentes, tal vez no sea necesaria la distinción y se pueda simplemente suprimir la última oración.

<sup>503</sup> Iraq Inquiry, *The Report of the Iraq Inquiry, Report of a Committee of Privy Counsellors*, julio de 2016. Puede consultarse en [www.gov.uk/government/publications/the-report-of-the-iraq-inquiry](http://www.gov.uk/government/publications/the-report-of-the-iraq-inquiry).

49. El Sr. SABOIA dice que se opone a que se suprima la última oración, ya que introduce una puntualización útil al destacar la importancia de las organizaciones internacionales cuando actúan en apoyo de los Estados o conjuntamente con estos.

50. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que él también prefiere que se mantenga la segunda oración, con las modificaciones propuestas por el Sr. Murphy a la frase que empieza por «otros sujetos».

*Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.*

Párrafo 5

*Queda aprobado el párrafo 5.*

*Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 5 en su totalidad, con las enmiendas introducidas.*

Comentario al proyecto de conclusión 6 (Formas de práctica)

Párrafo 1

*Queda aprobado el párrafo 1.*

Párrafo 2

51. El Sr. MURPHY propone que, en la segunda oración, se inserte «en ocasiones» justo antes de «puede considerarse práctica».

52. El Sr. TLADI dice que no queda claro con qué autoridad jurídica puede decirse que el comportamiento verbal solo puede considerarse práctica en ocasiones. Tras observar además que la expresión «en ocasiones» no aparece en el proyecto de conclusión 6, dice que prefiere que no se modifique la redacción de la última oración.

53. El Sr. McRAE dice que él tampoco apoya que se agregue la expresión «en ocasiones», ya que no parece que aporte nada a la oración.

54. El Sr. MURPHY dice que si se añadiera «en ocasiones», «puede» quedaría menos ambiguo. No obstante, no insiste en la enmienda.

55. La Sra. JACOBSSON dice que desearía que se aclarara el significado de «comportamiento verbal (tanto escrito como oral)».

56. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que no está a favor de que se inserte «en ocasiones» en la segunda oración. La expresión de la que se pide aclaración significa que no solo el comportamiento material, sino también el verbal, puede constituir práctica. En aras de una mayor claridad, propone que se sustituya «tanto escrito como oral» por «ya sea escrito u oral».

57. La Sra. JACOBSSON dice que apoya la propuesta de modificación del texto que figura entre paréntesis.

58. El Sr. FORTEAU propone que se sustituya «comportamiento verbal» por «comportamiento consistente en declaraciones».

59. El Sr. TLADI dice que, si bien no se opone a ninguna de las enmiendas propuestas con respecto a la expresión «comportamiento verbal», no hay nada incorrecto en la redacción original.

60. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que la definición de «verbal» es que consta o se compone de palabras y que su uso en el párrafo 2 refleja la terminología del proyecto de conclusión 6, párrafo 1, en que se hace referencia tanto a «actos materiales como verbales». Por tanto, prefiere mantener la referencia al «comportamiento verbal», seguido de la frase modificada «(ya sea escrito u oral)».

*Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.*

Párrafos 3 a 7

*Quedan aprobados los párrafos 3 a 7.*

*Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 6 con las enmiendas introducidas.*

Comentario al proyecto de conclusión 7 (Valoración de la práctica de un Estado)

Párrafo 1

61. El Sr. TLADI dice que, en la primera oración, debe reemplazarse «la posición de ese Estado», cuyo significado no queda claro en ese contexto, por «su práctica».

62. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que, en su opinión, la formulación actual transmite con precisión la idea que desea expresar la Comisión; con la repetición de «práctica» la frase puede resultar redundante. No obstante, no se opone a la propuesta.

63. El Sr. MURPHY dice que, aunque la redacción actual le parece bien, una solución podría ser que se modificara la primera oración como sigue: «El proyecto de conclusión 7 se refiere a la valoración de la práctica de un Estado cuando se valora la existencia de una práctica general (que es el objeto del proyecto de conclusión 8)».

64. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que la redacción propuesta por el Sr. Murphy no transmite claramente la idea de que se valora la práctica del Estado en cuestión en el contexto de la valoración de la existencia de una práctica general. Por consiguiente, prefiere que se mantenga la redacción original.

*Queda aprobado el párrafo 1.*

Párrafo 2

65. El Sr. MURPHY sugiere que, en la segunda oración, se sustituya en la versión en inglés «that is, include» por «including».

*Queda aprobado el párrafo 2 con la enmienda introducida en el texto en inglés.*

Párrafo 3

66. El Sr. MURPHY dice que, para facilitar la lectura, hay que dividir en dos la primera oración y cambiar la redacción. La primera oración debe terminar después de

«durante un conflicto armado»; la segunda oración resultante quedaría así: «No obstante, el Gobierno de Grecia adoptó una posición diferente ante el Tribunal Supremo Especial al negarse a ejecutar la sentencia del Tribunal Supremo Helénico y defender esa posición ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y el propio Tribunal Supremo Helénico adoptó esa posición en una decisión ulterior».

67. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que puede aceptar que se divida en dos la primera oración poniendo un punto tras «durante un conflicto armado». En cuanto a la segunda oración resultante, no está a favor de los cambios que propone el Sr. Murphy porque, entre otras cosas, fue el Tribunal Supremo Especial el que adoptó una posición diferente, no el Gobierno de Grecia. Propone que la nueva oración quede así: «No obstante, adoptaron una posición diferente el Tribunal Supremo Especial, el Gobierno de Grecia al negarse a ejecutar la sentencia del Tribunal Supremo Helénico y defender esa posición ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y el propio Tribunal Supremo Helénico en una decisión ulterior».

*Queda aprobado el párrafo 3 con las enmiendas propuestas por el Sr. Murphy y aceptadas por el Relator Especial.*

Párrafo 4

*Queda aprobado el párrafo 4.*

Párrafo 5

68. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que la última oración debe dividirse en dos colocando un punto después de «la práctica del órgano superior». La penúltima frase resultante quedaría así: «En este sentido, por ejemplo, es poco probable que, en caso de diferencia en la práctica de los órganos inferiores y superiores del mismo Estado, se dé menos peso a la práctica del órgano superior». La segunda oración resultante quedaría igual.

*Queda aprobado el párrafo 5 con las enmiendas propuestas por el Relator Especial.*

*Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 7 con las enmiendas introducidas.*

*Comentario al proyecto de conclusión 8 (La práctica ha de ser general)*

Párrafo 1

*Queda aprobado el párrafo 1.*

Párrafo 2

69. El Sr. MURPHY sugiere que, para facilitar la comprensión, hay que redactar de nuevo la última oración del modo siguiente: «No obstante, en cada caso la práctica debe ser de tal naturaleza que permita discernir un uso constante y uniforme».

*Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.*

Párrafo 3

70. El Sr. MURPHY dice que las citas de dos causas en la nota a pie de página —referidas a *Kaunda and Others v.*

*The President of the Republic of South Africa and Others* y a la orden del Tribunal Constitucional Federal de Alemania en la causa 2 BvR 1506/03— no parecen respaldar directamente la proposición del texto, es decir, que no se requiere una participación universal en una práctica determinada. Si se han citado esas causas en otros contextos, cabe considerar la posibilidad de suprimir la nota a pie de página.

71. El Sr. NOLTE dice que no está a favor de que se suprima íntegramente la nota a pie de página, ya que la causa del Tribunal Constitucional Federal de Alemania proporciona un claro apoyo a la opinión de que no es necesario que la práctica sea uniforme para que pueda considerarse una práctica general.

72. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que se inclina por la opinión del Sr. Murphy de que la cita de la causa *Kaunda* no apoya la proposición del párrafo, aunque es una cita interesante que puede utilizarse en otra parte del comentario. Al igual que el Sr. Nolte, prefiere que se mantenga la cita de la causa de Alemania, ya que sirve de base al contenido del comentario. Por tanto, propone que se suprima de la nota a pie de página la referencia a la causa *Kaunda*.

*Queda aprobado el párrafo 3 con la enmienda introducida en la nota a pie de página.*

Párrafo 4

73. El Sr. NOLTE dice que, en aras de la precisión, en la última oración debe sustituirse «algunas normas» por «numerosas normas».

74. El Sr. PARK dice que la redacción actual resulta sorprendente, ya que, en los debates del Grupo de Trabajo sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario, la propuesta del Relator Especial fue «numerosas normas». De todos modos, en su opinión, no hay una relación lógica entre la última oración y la idea principal del párrafo, que trata de los Estados especialmente afectados, por lo que propone que se suprima.

75. El Sr. TLADI dice que no le convence la formulación actual del párrafo y desea proponer varias enmiendas que ha estado discutiendo con el Relator Especial. En concreto, propone que se redacte de nuevo la primera oración como sigue: «Al evaluar la generalidad, un importante factor que se debe tener en cuenta es el grado de seguimiento de la actividad por parte de los Estados que estén especialmente implicados en la actividad en cuestión o que más probabilidades tengan de verse afectados por la supuesta norma». Con respecto a la última oración, no está a favor de la propuesta del Sr. Park de que se suprima. Sin embargo, se opone firmemente a que se utilice «algunas normas» en la primera parte de esa oración; prefiere que se reformule, de modo que empiece así: «En el caso de la mayoría de las normas».

76. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ dice que puede aceptar la enmienda que propone el Sr. Tladi para la primera oración. En lo que se refiere a la última oración, coincide con otros colegas en la necesidad de cambiar «algunas normas». Está a favor de utilizar «numerosas normas», de acuerdo con lo que propuso el Relator Especial en el Grupo de Trabajo.

77. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que, en general, está de acuerdo con el cambio en la primera oración propuesto por el Sr. Tladi; no obstante, sugiere que, en la versión en inglés, se sustituya la última palabra de la propuesta, «*activity*» (actividad) por «*practice*» (práctica). En cuanto a la última oración, propone que se cambie la redacción del modo siguiente: «En muchos casos, todos o casi todos los Estados se verán igualmente afectados».

78. El Sr. HMOUD dice que preferiría que en la última oración se mantuviera «directamente afectados», ya que se está estableciendo una comparación con los Estados especialmente afectados. En ese contexto no queda claro el significado de «igualmente».

79. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que con «igualmente» se pretende sugerir que, en muchos casos, no habría Estados especialmente afectados.

80. El Sr. TLADI dice que, si bien entiende la cuestión planteada por el Sr. Hmoud, no ve ningún problema en que se utilice «igualmente».

81. El Sr. McRAE dice que no está seguro de si es necesario indicar en qué medida afectan a los Estados las normas en cuestión. Por ello, sugiere la siguiente redacción para la parte final de la última oración: «todos o casi todos los Estados se verán afectados».

82. El Sr. NOLTE dice que se necesita algún tipo de modificador, ya sea «directamente afectados» o «igualmente afectados», como contrapunto a la noción de Estados «especialmente afectados». A él le convence más «igualmente afectados».

83. El Sr. MURPHY dice que, en vista de la cantidad de enmiendas propuestas, sería útil que se distribuyera a los miembros de la Comisión una nueva versión del párrafo por escrito.

84. El PRESIDENTE propone que se suspenda la sesión para que el Relator Especial pueda redactar una nueva versión del párrafo.

*Se suspende la sesión desde las 11.50 horas hasta las 12.10 horas.*

Párrafo 4 (conclusión)

85. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que apruebe la nueva versión del párrafo 4 propuesta por el Relator Especial, que ha sido distribuida a los miembros y dice así:

«Al evaluar la generalidad, un importante factor que se debe tener en cuenta es el grado de seguimiento de la práctica por parte de los Estados que estén especialmente implicados en la actividad en cuestión o que más probabilidades tengan de verse afectados por la supuesta norma. Es evidente que sería poco práctico determinar, por ejemplo, la existencia y el contenido de una norma de derecho internacional consuetudinario relativa a la navegación en zonas marítimas sin tener en cuenta la práctica de los Estados ribereños y la de los principales Estados que transitan por las aguas, o

la existencia y el contenido de una norma sobre inversión extranjera sin evaluar la práctica de los Estados exportadores de capital y la de los Estados receptores de inversiones. En muchos casos, todos o casi todos los Estados se verán igualmente afectados.»

*Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.*

Párrafo 5

*Queda aprobado el párrafo 5.*

Párrafo 6

86. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ dice que, en la primera oración, debe sustituirse «casi uniforme» por «constante» para armonizar la redacción con la de los párrafos 5 y 7.

*Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.*

Párrafo 7

87. El Sr. MURPHY dice que la nota a pie de página, que contiene una serie de ejemplos de posibles divergencias con respecto a una supuesta norma de derecho consuetudinario, puede no resultar útil teniendo en cuenta el objetivo general del comentario al proyecto de conclusión 8. Por tanto, propone que se suprima esa nota a pie de página.

88. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que no tiene objeciones a que se suprima la nota a pie de página.

*Queda aprobado el párrafo 7 con la supresión de la nota a pie de página.*

Párrafos 8 y 9

*Quedan aprobados los párrafos 8 y 9.*

*Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 8 con las enmiendas introducidas.*

CUARTA PARTE. ACEPTADA COMO DERECHO (*OPINIO IURIS*)

Párrafo introductorio

*Se aprueba el párrafo introductorio de la cuarta parte.*

Comentario al proyecto de conclusión 9 (Requisito de la aceptación como derecho (*opinio iuris*))

Párrafos 1 a 3

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.*

Párrafo 4

89. El Sr. NOLTE dice que hay que quitar los signos de paréntesis de la segunda oración y que esta debe empezar con «No obstante».

*Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.*

Párrafo 5

90. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ dice que, en la primera oración, debe agregarse «*opinio iuris*» entre paréntesis después de «La aceptación como derecho».

91. Sir Michael WOOD (Relator Especial) sugiere que, en la nota a pie de página, se sustituya «expresa» por «viene acompañada de» para mantener la coherencia con la terminología empleada en otras partes.

*Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.*

Párrafo 6

*Queda aprobado el párrafo 6.*

*Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 9 con las enmiendas introducidas.*

*Comentario al proyecto de conclusión 10 (Formas de prueba de la aceptación como derecho (opinio iuris))*

Párrafos 1 a 7

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 7.*

*Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 10 en su totalidad.*

QUINTA PARTE. ALCANCE DE CIERTOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL CONSUETUDINARIO

Párrafos introductorios

92. El Sr. MURPHY propone que, en la tercera oración del segundo párrafo, se invierta el orden de la expresión «la codificación» y «el desarrollo progresivo» por coherencia con el estatuto de la Comisión. Sugiere que, en la última oración, se agregue «y de las fuentes citadas» después de «alcanzada».

93. El Sr. NOLTE dice que no se opone a que se analice el valor de la labor de la Comisión a los fines de la identificación del derecho internacional consuetudinario, pero le preocupa la probabilidad de suscitar críticas por dar especial relieve a esa labor refiriéndose a ella en el texto introductorio de la quinta parte. Quizá podría desplazarse ese párrafo.

94. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que está de acuerdo con el Sr. Murphy en que, en la tercera oración del segundo párrafo, se cambie «la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional» por «el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación». No obstante, no considera adecuado que se incluya una referencia a las fuentes en la última oración, en concreto porque en la tercera oración se menciona el examen por parte de la Comisión de numerosos estudios de la práctica estatal, con lo que parece que la cuestión ya queda tratada.

95. En respuesta al Sr. Nolte, recuerda que se ha mantenido un largo debate, tanto en el seno del Grupo de Trabajo sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario como en la Comisión, acerca de cómo había que referirse a la labor de la Comisión. Varios miembros pidieron que se abordara la cuestión en un proyecto de conclusión, mientras que otros argumentaron que así se daba demasiado protagonismo a la Comisión. Él propuso que se tratara la cuestión en el proyecto de conclusión 14, sobre doctrina, pero encontró una gran oposición, sobre la base de que la labor de la Comisión

difiere de la doctrina. Tras un detenido examen, se había decidido que el texto introductorio de la quinta parte sería el lugar más apropiado. Si bien es cierto que hacia el principio de la quinta parte se menciona la labor de la Comisión, no figura en ningún proyecto de conclusión y solo se ha tratado brevemente en los comentarios, pese a que, en su opinión, tiene más peso que la doctrina. Si la ubicación del párrafo provoca una reacción adversa de los Estados, la Comisión puede examinar la cuestión en segunda lectura.

96. El Sr. TLADI dice que el Relator Especial ha procurado tener en cuenta las dos opiniones contrapuestas que se expresaron en el debate sobre la forma de referirse a la labor de la Comisión y, por tanto, no está seguro de qué más se puede hacer.

97. En cuanto a la última oración del segundo párrafo, coincide con el Sr. Murphy en que debe hacerse referencia a las fuentes. En la tercera oración no termina de abordarse la cuestión principal, ya que se destaca por qué es importante la labor de la Comisión, en lugar de ponerse de relieve la necesidad de tener presente la práctica estatal pertinente al otorgar peso a las determinaciones de la Comisión.

98. El Sr. SABOIA dice que está de acuerdo con la nueva redacción propuesta para la tercera oración del segundo párrafo. El párrafo en conjunto es importante y se ha redactado cuidadosamente y evitando la ostentación. No es contrario a que se modifique la última oración según lo propuesto por el Sr. Murphy y el Sr. Tladi.

99. El Sr. FORTEAU propone que, para que queden reflejados sus comentarios sobre el segundo párrafo, en la primera oración debe indicarse que la Comisión no ha considerado apropiado dedicar específicamente un proyecto de conclusión a su labor.

100. El Sr. NOLTE propone que se traslade el segundo párrafo del texto introductorio al párrafo 6 del comentario al proyecto de conclusión 14. La primera oración del párrafo 6 debe modificarse para que quede así: «Los resultados de la labor de la Comisión de Derecho Internacional, aunque a veces se incluyen en la “doctrina”, son de otra índole. Tienen una importancia especial». El resto del párrafo 6 constaría del segundo párrafo del texto introductorio menos la primera oración de su versión anterior, que se suprimiría.

101. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ dice que no tiene nada que objetar a la redacción actual del segundo párrafo, que refleja el debate mantenido en el Grupo de Trabajo sobre cómo referirse a la labor de la Comisión. La adición propuesta por el Sr. Forteau, aunque no es necesaria, resulta aceptable si ayuda a resolver la cuestión planteada por el Sr. Nolte. Sin embargo, no puede aceptar la propuesta del Sr. Nolte de trasladar el segundo párrafo al párrafo 6 del comentario al proyecto de conclusión 14.

102. El Sr. HMOUD dice que, a su entender, el Grupo de Trabajo había acordado referirse a la labor de la Comisión en la introducción de la quinta parte. La Comisión debe ceñirse a ese acuerdo, sobre todo porque su labor no puede asimilarse a la doctrina.



103. El Sr. MURPHY dice que está de acuerdo con el Sr. Nolte en que se da demasiado protagonismo a la labor de la Comisión. Las decisiones de la Corte Internacional de Justicia, por ejemplo, no se mencionan hasta el proyecto de conclusión 13. Prefiere que se traslade el párrafo en cuestión al comentario al proyecto de conclusión 14, tal como propone el Sr. Nolte, y que se agregue una frase que explique que la labor de la Comisión difiere de la doctrina. No está de acuerdo con la redacción propuesta por el Sr. Forteau para la primera oración, que desplazaría el centro de atención hacia las deliberaciones internas de la Comisión.

104. No le convence la última oración del segundo párrafo, ya que el peso que se otorga a las determinaciones de la Comisión no solo debe depender de la etapa alcanzada en su labor y la acogida que den los Estados a sus resultados.

105. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ dice que, tal como está redactado, el segundo párrafo refleja de manera sucinta el debate mantenido en el Grupo de Trabajo. Por consiguiente, no considera que sea necesario hacer ningún cambio en la última oración. No obstante, en respuesta a la preocupación manifestada por el Sr. Murphy y por el Sr. Tladi, podría insertarse «entre otras cosas» como inciso entre comas después de «depende».

106. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que se puede cambiar la primera oración para que diga: «La Comisión decidió no incluir por el momento una conclusión específica sobre la labor de la Comisión de Derecho Internacional. No obstante, esa labor merece especial atención en el presente contexto». Por lo que se refiere a la última oración, propone la siguiente redacción: «No obstante, el peso que debe otorgarse a las determinaciones de la Comisión depende de diversos factores, como las fuentes utilizadas por la Comisión, la etapa alcanzada en sus trabajos y, sobre todo, la acogida que den los Estados a sus resultados».

*Se aprueba el texto introductorio de la quinta parte con las enmiendas introducidas.*

*Comentario al proyecto de conclusión 11 (Tratados)*

Párrafo 1

107. El Sr. NOLTE propone que, en la segunda oración, se agregue «en el derecho internacional consuetudinario» tras «como una forma de práctica», ya que con la redacción actual puede interpretarse erróneamente que se hace referencia a la práctica ulterior en la aplicación de los tratados.

108. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que no cabe la posibilidad de que haya ningún malentendido. El proyecto de conclusiones está relacionado con la identificación del derecho internacional consuetudinario y queda perfectamente claro que la Comisión no se refiere a la práctica en otros contextos. En cualquier caso, no sería correcto hacer referencia a la «práctica en el derecho internacional consuetudinario».

*Queda aprobado el párrafo 1.*

Párrafo 2

109. El Sr. MURPHY dice que, en la tercera oración, las palabras «la existencia y» resultan superfluas, considerando la segunda mitad de la oración, por lo que deben suprimirse. Propone también que la última oración de la nota a pie de página, que resulta algo forzada, se modifique para que quede así: «El artículo 38 de la Convención de Viena de 1969 se refiere a la posibilidad de que “una norma enunciada en un tratado llegue a ser obligatoria para un tercer Estado como norma consuetudinaria de derecho internacional reconocida como tal”».

110. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que está de acuerdo con la modificación de la nota a pie de página. En cambio, la terminología de la tercera oración se ajusta a la utilizada en el resto del documento y no debe cambiarse.

111. El Sr. NOLTE propone que, en la segunda oración, en la versión en inglés se sustituya «*implementation*» por «*application*», de acuerdo con la terminología empleada en la Convención de Viena de 1969.

*Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.*

Párrafo 3

112. El Sr. MURPHY dice que, en la primera oración, se debe insertar «a veces» entre «aceptación cuasiuniversal» y «pueden considerarse» para evitar ambigüedades. Haciendo referencia a la nota a pie de página al final de la segunda frase, pregunta si efectivamente en la causa *Sam Hinga Norman*, el Tribunal Especial para Sierra Leona había hecho alusión en su fallo a la «enorme aceptación, la mayor aceptación de todas las convenciones internacionales» (párr. 19) para indicar que las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño han llegado a reflejar derecho internacional consuetudinario. Se pregunta si no se está exagerando lo que dijo el Tribunal y si no sería mejor, de todos modos, sustituir «las disposiciones» por «ciertas disposiciones».

113. El Sr. SABOIA dice que no puede aceptar la inclusión de la locución «a veces».

114. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que él tampoco está a favor de que se incluya «a veces». Responderá a la pregunta del Sr. Murphy sobre la cita de la causa *Sam Hinga Norman* después de consultar lo dispuesto en el fallo en cuestión.

*Queda en suspenso el párrafo 3.*

Párrafo 4

115. El Sr. NOLTE propone que, en aras de la claridad y para reflejar la terminología de la Convención de Viena de 1969, se modifique la última oración del modo siguiente «Es importante que se pueda demostrar que los Estados han puesto en práctica una norma no (solo) en razón de la obligación convencional (“en la aplicación del tratado”), sino por la convicción de que la norma contenida en el tratado es o se ha convertido en derecho internacional consuetudinario».

116. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que la adición propuesta por el Sr. Nolte introduce una complejidad en la reflexión que prefiere evitar. Además, no tiene la certeza de que «en la aplicación del tratado» signifique lo mismo que «en razón de la obligación convencional».

117. El Sr. NOLTE dice que «en la aplicación del tratado» es la expresión estándar, y no «en razón de la obligación convencional». La ortodoxia sugiere que se aclare la oración como él propone.

118. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que se puede resolver la cuestión sustituyendo en la versión en inglés «*by virtue*» por «*because*».

*Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.*

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*

### 3340ª SESIÓN

*Lunes 8 de agosto de 2016, a las 15.00 horas*

*Presidente:* Sr. Pedro COMISSÁRIO AFONSO

*Miembros presentes:* Sr. Cafilisch, Sr. Candiotti, Sr. El-Murtadi Suleiman Gouider, Sra. Escobar Hernández, Sr. Forteau, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sr. Huang, Sra. Jacobsson, Sr. Kittichaisaree, Sr. Laraba, Sr. McRae, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Šturma, Sr. Tladi, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wako, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

#### **Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 68º período de sesiones (continuación)**

##### **CAPÍTULO V. Identificación del derecho internacional consuetudinario (conclusión) (A/CN.4/L.883 y Add.1)**

1. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a que reanuden el examen, párrafo por párrafo, de la parte del capítulo V del proyecto de informe que figura en el documento A/CN.4/L.883/Add.1. Propone comenzar por la primera nota a pie de página que figura en el párrafo 3 del comentario a la conclusión 11, cuya aprobación quedó suspendida.

##### **C. Texto del proyecto de conclusiones sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario aprobado por la Comisión en primera lectura (conclusión)**

2. TEXTO DEL PROYECTO DE CONCLUSIONES CON LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES (conclusión)

*Comentario al proyecto de conclusión 11 (Tratados) (conclusión)*

*Párrafo 3 (conclusión)*

2. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que, hechas las verificaciones correspondientes, la decisión del Tribunal Especial para Sierra Leona en la causa *Sam*

*Hinga Norman*, citada en la nota, confirma la pertinencia de las propuestas hechas por el Sr. Murphy en la sesión anterior. Así pues, la nota se modificará como sigue: la remisión a los párrafos 18 a 20 será sustituida por una remisión a los párrafos 17 a 20; en el texto entre paréntesis, el adjetivo «pertinentes» se insertará después de «disposiciones» y, en la versión en inglés, las palabras «*have come*» se reemplazarán por «*had come*».

3. El Sr. SABOIA desea saber cuál es la situación de las ratificaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y si esa decisión indica de manera expresa que las disposiciones «pertinentes» de la Convención son la expresión del derecho internacional consuetudinario.

4. Sir Michael WOOD (Relator Especial) dice que, en esa decisión, dictada en 1996, el Tribunal señalaba que la Convención sobre los Derechos del Niño había sido ratificada por 193 Estados. Haciendo valer más adelante que es la convención internacional más aceptada, concluye que sus disposiciones se convirtieron en normas de derecho internacional consuetudinario prácticamente en el momento en que el instrumento entró en vigor. En la medida en que de la lectura completa del fallo se desprende claramente que la Convención solo ha sido examinada desde la perspectiva de la obligación de no reclutar a niños en las fuerzas armadas, enunciada en su artículo 38, que cita expresamente el Tribunal, el orador considera que sería exagerado decir que el Tribunal llegó a la conclusión mencionada con respecto al conjunto de disposiciones de la Convención, y de ahí la inclusión del adjetivo «pertinentes» después de «disposiciones».

5. El Sr. SABOIA dice que no se opone a los cambios propuestos, aunque su interpretación de esa decisión difiere de la del Relator Especial, que, según él, es excesivamente restrictiva.

*Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.*

Párrafos 5 a 8

*Quedan aprobados los párrafos 5 a 8.*

*Queda aprobado el comentario al proyecto de conclusión 11 con las enmiendas introducidas.*

*Comentario al proyecto de conclusión 12 (Resoluciones de organizaciones internacionales y conferencias intergubernamentales)*

Párrafo 1

*Queda aprobado el párrafo 1.*

Párrafo 2

6. El Sr. NOLTE propone suprimir, en la primera oración, las palabras «los Estados en el ámbito de», ya que no son los Estados sino las organizaciones internacionales, como sujetos de derecho internacional, quienes aprueban las resoluciones, decisiones y demás actos a que se hace referencia en el párrafo 2.

*Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.*

Párrafos 3 y 4

*Quedan aprobados los párrafos 3 y 4.*